

## MEDIDAS DE CONTINGENCIA EN LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES POR EL COVID-19

### ACUERDO GENERAL 15/2020, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE REFORMA EL SIMILAR 13/2020 RELATIVO AL ESQUEMA DE TRABAJO Y MEDIDAS DE CONTINGENCIA EN LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES POR EL FENÓMENO DE SALUD PÚBLICA DERIVADO DEL VIRUS COVID-19, EN RELACIÓN CON EL PERIODO DE VIGENCIA.

El Consejo de la Judicatura Federal (CJF) aprobó el 25 de junio de 2020, el Acuerdo 15/2020 para ampliar el período de vigencia del Acuerdo 13/2020, hasta el 15 de julio de 2020.

Baste recordar que mediante el Acuerdo 13/2020 de fecha 8 de junio de 2020, el CJF buscó reanudar en mayor medida las actividades jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación durante la emergencia sanitaria, determinando que la función jurisdiccional se regiría por los siguientes postulados:

- a) **Trámite y resolución de casos urgentes:** exclusivamente se dará trámite a los escritos iniciales que se presenten de forma física en aquellos casos que se califiquen como urgentes en términos del Capítulo I del propio Acuerdo. Respecto de los asuntos radicados como urgentes, cada órgano jurisdiccional les dará seguimiento oficioso a estos asuntos.
- b) **Resolución de casos tramitados físicamente:** se reanuda la actividad jurisdiccional para resolver aquellos casos radicados y tramitados físicamente antes de la contingencia, en los que únicamente quede pendiente la emisión de sentencia o resolución final.
- c) **Recepción, trámite y resolución de casos tramitados mediante juicio en línea:** se habilita la recepción de casos nuevos y la reanudación de los tramitados con anterioridad a la contingencia, para su trámite y resolución, con excepción de aquéllos en los que quede pendiente la celebración de audiencias o el desahogo de diligencias judiciales que requieran la presencia física de las partes y no puedan desahogarse mediante videoconferencia o en los que sea

necesaria la práctica de notificaciones personales.

- d) **Suspensión de plazos y términos para casos restantes.** tratándose de solicitudes, demandas, recursos, juicios y procedimientos en general distintos a los señalados en incisos anteriores, así como para la interposición de recursos en contra de las sentencias y resoluciones dictadas en los asuntos tramitados físicamente, no correrán plazos y términos procesales, no se celebrarán audiencias ni se practicarán diligencias.

Nuestro equipo cuenta con una amplia experiencia en la promoción de juicios de amparo en materia administrativa, laboral, civil y mercantil ante los Tribunales del Poder Judicial de la Federación, si requiere más información o asesoría sobre los tópicos abordados en este boletín por favor no dude en contactarnos:

**David Ortega Ordóñez**

dortega@pbpa.mx

**Leonel Cisneros Camacho**

lcisneros@pbpa.mx

**Leonardo Schmalzgruber Olguin**

lschmalzgruber@pbpa.mx

© PBP Abogados, S.C., 2020